

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVIII Legislatura

PROMOVENTE: C. AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



Partido Acción Nacional

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
DE MONTERREY



CDMMTY/2024/001

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.-

La suscrita ciudadana, Aglaee Idalia Sánchez Valdez, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta soberanía a presentar iniciativa de adición a la cual se añade una fracción IX al artículo 90 de la Ley de Educación del Estado al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación es un derecho fundamental y una de las principales herramientas para el desarrollo individual y colectivo. No obstante, en diversos municipios de la entidad, muchas familias enfrentan dificultades económicas que afectan directamente la capacidad de sus hijos e hijas para acceder a una educación de calidad. La falta de recursos económicos puede limitar el acceso a materiales escolares esenciales, lo que a su vez puede impactar negativamente en el rendimiento académico y la equidad educativa.

En el ciclo escolar 2024-2025, en Nuevo León habrá 1 millón 72 mil 676 de alumnos de nivel Básico y Medio Superior cursando sus clases en un total de 6 mil 742 planteles escolares.

En la actualidad, las disparidades económicas son una barrera significativa para el acceso equitativo a la educación. Las familias con bajos ingresos a menudo deben enfrentar gastos adicionales para la adquisición de útiles escolares, como libros, cuadernos, lápices y otros materiales necesarios. Estas dificultades económicas pueden resultar en que los estudiantes no tengan los recursos necesarios para participar plenamente en el proceso educativo.

La falta de materiales adecuados puede afectar negativamente el desempeño académico de los estudiantes. Los alumnos que no cuentan con los útiles necesarios pueden experimentar desventajas en su aprendizaje y desarrollo, lo que puede llevar a una mayor tasa de deserción escolar y a una brecha de rendimiento entre estudiantes de diferentes contextos socioeconómicos.

Para un Estado competitivo como el nuestro, es imperativo garantizar que todos los estudiantes de nivel Básico y Medio Superior tengan acceso a los mismos recursos educativos, ya que es una garantía crucial para promover la igualdad de oportunidades. La provisión gratuita de útiles escolares contribuirá a nivelar el campo de juego, permitiendo que todos los estudiantes, independientemente de su situación económica, puedan participar en igualdad de condiciones.

Esta iniciativa de ley tiene como objetivo garantizar que todos los estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria reciban los útiles escolares necesarios para el desarrollo de su educación de forma gratuita, financiados y proporcionados por el Estado.

Los beneficiarios de esta modificación legislativa serán todos los estudiantes matriculados en instituciones educativas públicas y privadas con subsidio estatal, de conformidad con los criterios establecidos por la Secretaría de Educación.

Beneficios Esperados

1. Mejora en el Rendimiento Académico

Al asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a los útiles necesarios, se espera una mejora general en el rendimiento académico y una mayor equidad en el acceso a la educación.

2. Reducción de la Desigualdad

La provisión gratuita de útiles escolares contribuirá a reducir las brechas socioeconómicas en el ámbito educativo, promoviendo una mayor inclusión y igualdad de oportunidades.

3. Apoyo a las Familias

Al aliviar a las familias de la carga financiera relacionada con la compra de útiles escolares, se contribuirá a la estabilidad económica y al bienestar general de los hogares.

La implementación de esta ley representa un paso significativo hacia la garantía del derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes, sin importar su situación económica. Proporcionar útiles escolares gratuitos es una inversión en el futuro de nuestra sociedad, que promueve la igualdad, la justicia y el desarrollo integral de nuestros jóvenes.



DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona una fracción IX al artículo 90 de la Ley de Educación del Estado para quedar como sigue:

Artículo 90.- Es obligación de la autoridad estatal:

I al VIII ...

IX. Proveer de forma gratuita de un paquete de útiles escolares básicos a todos los estudiantes de nivel Básico y Medio Superior del Estado de Nuevo León. El Estado se encargará de la adquisición, distribución y logística de los útiles escolares. La Secretaría de Educación estatal será la encargada de establecer los mecanismos necesarios y eficientes para asegurar que los materiales sean entregados a los estudiantes antes del inicio de cada ciclo escolar y durante el año escolar cuando sea necesario.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sin otro particular, quedó de usted no sin antes agradecer su atención a la presente misiva y quedando a sus órdenes en Isaac Garza 605 Ote. Esq. Zaragoza Col. Centro C.P. 64000 Monterrey.



CORDIALMENTE

MONTERREY NUEVO LEÓN A 03 DE SEPTIEMBRE 2024

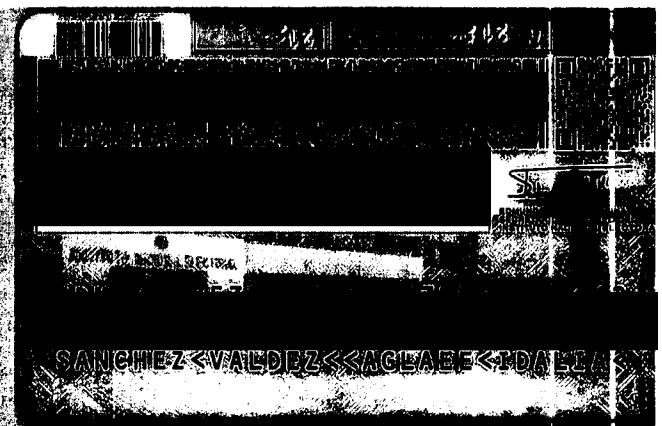
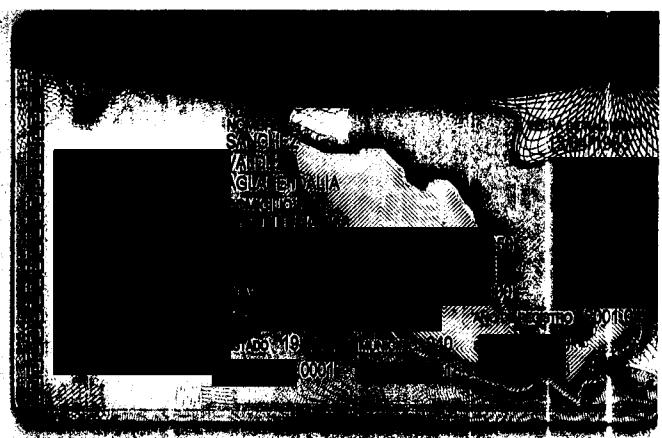
Comité Directivo Municipal del P.A.N. de Monterrey
Oficina de la Presidencia

C.P. AGLAEE I. SANCHEZ VALDEZ

PARTIDO ACCION NACIONAL MONTERREY

Por el bien de las niñas y los niños





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____
Colonia: _____ Municipio: _____
Teléfono(s): _____ Estado: _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: _____

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO



"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 014/LXXVII

**C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 18 de septiembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Aglaee Idalia Sánchez Valdez, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18720/LXXVII.
- Escrito signado por el C. Ángel Azael Tamayo Reyes, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 3, 5, 37 y 55 de la Ley de Educación del Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 18735/LXXVII.
- Escrito presentado por Usted como Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Gobernador del Estado de Nuevo León, a efecto de que en conjunto con las autoridades educativas, de manera urgente implemente un plan de acción eficaz para reparar, dar mantenimiento y dotar de servicios básicos a todos los planteles educativos de la entidad, y que los alumnos verdaderamente puedan acceder de manera digna a su derecho a la educación y sin riesgo de sufrir algún tipo de lesión, asignándole el número de Expediente 18753/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2024

Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 030/LXXVII
Expediente 18720/LXXVII

C. AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ

PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, la cual es presidida por la C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Treviño".

MTR. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR

Recibido
Rosa 11:22 am
24 Oct 24